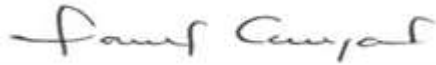


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial del Hospital Universitario del Valle solicita la terminación del proceso, levantamiento de las medidas cautelares y entrega de títulos judiciales fundamentándose en el artículo 34 de la ley 50 de 1999. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Ref. Proceso ejecutivo laboral Francia Elena Solarte de Medina vs. Hospital Universitario del Valle. Rad. 2015-00669.**

**INTERLOCUTORIO No. 1089**

Santiago de Cali, Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y siendo de público conocimiento que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" se encuentra en reestructuración de pasivos, conforme la ley 550 de 1999; en virtud del Art. 34 de tal texto normativo que establece que los procesos ejecutivos en curso se deben terminar y las medidas cautelares corren la misma suerte y que el numeral 2º del referido artículo, norma que regula los efectos de la suscripción del acuerdo de reestructuración de pasivos, es aplicable tanto a las empresas privadas como a las entidades del nivel territorial, encuentra procedente el Juzgado ordenar la terminación del presente proceso y a consecuencia de ello, ordenar levantar las medidas previas y archivo del expediente.

Por otra parte, revisado el portal Web de la página del Banco Agrario no se detectaron títulos judiciales para este proceso.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

**DISPONE:**

1. Termínese el presente proceso, con fundamento en el numeral 2º del artículo 34 de la ley 550 de 1999
2. Reconocer personería jurídica a la abogada Laura Canaval Forero identificada con cédula de ciudadanía 1.144.052.380 y T.P. No. 255.999 del Consejo Superior de la Judicatura como apodera judicial de la parte demandada Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E.", para que actué en los términos indicados en el memorial poder.
3. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4d05874d186168a08c6086a4ad26bce2d7ef12c51cae7026960f0964d0bc84**  
Documento generado en 09/12/2020 09:31:08 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>